



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 27.751/2018

Buenos Aires, 15 de agosto de 2018

VISTO la Resolución Nº 571 dictada el 10 de mayo de 2018 por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina mediante la cual solicita la modificación de la Carrera de Médico Especialista en Flebología y Linfofología, y

CONSIDERANDO

Lo establecido por las Resoluciones (CS) Nros. 807/02, 5918/12, 4029, 4030/15, 6795 y 7531/17.

Que por Resolución (CS) Nº 713/10 se creó la carrera citada y se modificó por la Resolución (CS) Nº 2774/15.

Lo informado por la Dirección General de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Posgrado.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la modificación de la Carrera de Médico Especialista en Flebología y Linfofología de la Facultad de Medicina, y que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Facultad de Medicina que apruebe la aplicación de la modificación de la Carrera de Médico Especialista en Flebología y Linfofología, dispuesta en el artículo 1º de la presente Resolución, para todas las Sedes de dicha carrera.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que para la inscripción de alumnos en nuevas sedes y subsedes de la Carrera de Médico Especialista en Flebología y Linfofología deberá darse cumplimiento a lo estipulado en el artículo 1º de la Resolución (CS) Nº 4029/15.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la modificación a la que hace referencia el artículo 1º entrará en vigencia a partir del año académico 2018.

QR



Documento firmado digitalmente



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 27.751/2018

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Unidad Académica interviniente, a la Secretaría de Posgrado y a la Dirección General de Títulos y Planes. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1058

DIRECCION GESTION	FA
CONSEJO SUPERIOR	



ANEXO

I. INSERCIÓN INSTITUCIONAL DEL POSGRADO

Denominación del Posgrado:

Carrera de Médico Especialista en Flebología y Linfología

Denominación del Título que otorga:

Médico Especialista en Flebología y Linfología

Unidades Académicas de las que depende el Posgrado:

Facultad de Medicina – Universidad de Buenos Aires

Sede/s de desarrollo de las actividades académicas del posgrado:

(A determinar por el Consejo Directivo al momento de aprobar la apertura de sede o de aplicar el presente plan de estudios a una sede preexistente)

Resolución/es de CD de la/s Unidad/es Académica/s de aprobación del Proyecto de posgrado:

Resolución (CD) N° 571/18

II. FUNDAMENTACIÓN DEL POSGRADO

A) Antecedentes

a) Razones que determinan la necesidad de creación del proyecto de posgrado:

La flebología es la rama de la medicina que estudia el estado de las venas, su alteración, las causas que la producen, el diagnóstico y la terapéutica a aplicar para restablecer el estado de salud. Con los mismos objetivos, la linfología es la disciplina médica que estudia el tejido linfático (linfa, ganglios linfáticos y vasos linfáticos). El profesional médico que abarca ambas disciplinas se define como el especialista en Flebología y Linfología o flebolinfólogo. Inicialmente la Flebología y la Linfología eran subespecialidades de la cirugía, pero los avances en el conocimiento científico y la tecnología como así también el desarrollo de modernas estrategias preventivas y terapéuticas que vienen desde otras ramas de la Medicina justifican la formación del Médico Especialista en Flebología y Linfología.

Así, la Carrera de Médico Especialista en Flebología y Linfología de la Universidad de Buenos Aires abarcará toda la patología venosa y linfática y permitirá al médico especialista estar preparado para mejorar todo el espectro de los diagnósticos y tratamientos hoy existentes en esta área del conocimiento médico.



La creciente actividad científica y el avance tecnológico han generado nuevos recursos en la terapéutica de la patología venosa y linfática. La calidad de los diagnósticos y tratamientos se han venido mejorando desde el comienzo de este siglo. Un elevado número de avances cualitativos, superiores a todo lo hecho durante el siglo pasado han permitido en la actualidad elevar ese nivel de calidad. Entre los hitos diagnósticos que cabe destacar, deben mencionarse el avance en el conocimiento y el mejor registro de la anatomía a través de la obtención de imágenes por “ecodoppler”, tomografía axial computada y resonancia nuclear magnética. Debe reconocerse además el uso de láser y la radiofrecuencia en las nuevas terapéuticas mínimamente invasivas, como así también los tratamientos endovasculares (trombolisis farmacomecánica) en las trombosis venosas profundas.

El notorio incremento de la información y los requerimientos de nuevas destrezas para la utilización correcta de los nuevos medios tecnológicos hacen necesaria la formación de un profesional médico en una Carrera de Médico Especialista en Flebología y Linfología. Esta carrera de especialización médica es una necesidad de la ciencia médica que nuestra Universidad no puede desatender, dentro de marco de la ética y la excelencia que nuestra Facultad de Medicina puede ofrecer, en pos de brindar mejores prestaciones y resultados, para así incrementar la calidad de vida de los individuos de nuestra comunidad.

En la actualidad no existe una formación multidisciplinaria completa de un especialista como la que exige la Flebología y la Linfología. El especialista flebolinfólogo requiere conocimientos en procedimientos endovasculares, manejo de la ecografía venosa, tratamientos kinésicos, métodos complementarios en curación de heridas complejas y fleboestética. La concurrencia de todos estos conocimientos obliga a un Servicio de Cirugía Venosa a estar en estrecho contacto con otros servicios como Diagnóstico por imágenes, Dermatología y Kinesiología. La concurrencia de todo el saber necesario amerita una formación integral del profesional médico en una única carrera.

La formación del especialista con los conocimientos de Flebología y Linfología descriptos en el párrafo anterior no ha tenido un desarrollo orgánico, lo que ha ocasionado que la formación en esta área de la Medicina haya sido parcializada, resultando en una formación incompleta de profesionales que así carecen del conocimiento amplio y el entrenamiento en las disciplinas mencionadas en el párrafo anterior. No pudiendo ignorarse esta realidad, la Carrera de Médico Especialista en Flebología y Linfología propone llenar este espacio de vacancia formativa en una institución de prolongada y reconocida trayectoria.

b) Antecedentes en instituciones nacionales y/o extranjeras de ofertas similares:

Como antecedente más importante, contamos a nivel nacional con la Carrera de Especialización de Flebolinfología de la Universidad Católica Argentina, dictada en esa dependencia universitaria y hospitalaria para su práctica. Con una duración de DOS



(2) años, comenzó como carrera en 1992, y continúa hasta la fecha, separada en módulos bimestrales, en distintas áreas dentro de la especialidad.

En la Argentina hoy existen DOS (2) sociedades:

- La Sociedad Argentina de Flebología y Linfología.
- El Colegio Argentino de Cirugía Venosa y Linfática.

En todo el mundo las sociedades de Flebología se agrupan en la Unión Internacional de Flebolinfología (UIP).

c) Comparación con otras ofertas existentes en la Universidad:

No existen ofertas similares en la Universidad de Buenos Aires.

B) Justificación:

La presente Carrera de Médico Especialista fue diseñada de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones (CS) Nº 5918/12 y 4030/15 y sus modificatorias.

III. OBJETIVOS DEL POSGRADO

Los objetivos de la Carrera de Médico Especialista en Flebología y Linfología son:

1. Que el alumno plantea interrogantes a lo largo de la carrera, en aspectos clínicos quirúrgicos que enfrenta la especialidad.
2. Que el alumno obtenga habilidades diagnósticas y terapéuticas acordes al conocimiento actual que brinda la Flebolinfología.
3. Que el egresado se desempeñe eficazmente como médico flebólogo y linfólogo en cualquier lugar del mundo al finalizar la carrera
4. Que aprenda manejo bibliográfico, obteniendo herramientas para una actualización permanente.
5. Que sepa actualizar conocimientos de la especialidad a través de conceptos actuales de metodología de la investigación y medicina basada en la evidencia.
6. Que haya incorporado conceptos éticos, humanos, y sociales para poder desempeñarse adecuadamente en la relación médico-paciente.
7. Que esté capacitado para desempeñarse en los distintos niveles de atención.

IV. PERFIL DEL EGRESADO

Al finalizar la Carrera de Médico Especialista el egresado:

1. Habrá incorporado las habilidades diagnósticas y terapéuticas acordes con el conocimiento moderno de flebología y la linfología.
2. Podrá desempeñarse con el equilibrio y la seguridad que la Flebolinfología requieren hoy en el manejo de la especialidad.
3. Manejará e interpretará claramente la bibliografía publicada.



4. Tendrá las herramientas necesarias para generar actividades de educación continua (seminarios, cursos, clases).
5. Serán capaces de generar investigación con adecuada metodología y podrán, asimismo, transmitir los resultados.
6. Será capaz de desempeñarse en la especialidad en cualquier área del país y en los diferentes niveles de complejidad.
7. Habrá adquirido habilidades para desarrollar nuevas áreas que sean de interés para la especialidad y la comunidad.

V. ORGANIZACIÓN DEL POSGRADO.

a. Institucional:

El posgrado se rige por lo dispuesto en la Resolución (CS) Nº 4030/15 de la Universidad de Buenos Aires. El proyecto institucional se ajusta a los Artículos 7º, 8º, 9º, 10, 11 y 12 de la citada Resolución.

COMITÉ ACADÉMICO

El Comité Académico de la Carrera será designado por el Consejo Directivo. Tendrá una duración de DOS (2) años. Deberá reunirse como mínimo en forma semestral con concurrencia de autoridades de la Secretaría de Educación Médica, estará integrado por:

- DOS (2) Profesores
- DOS (2) Docentes de la especialidad o dos especialistas universitarios reconocidos en la materia.
- Los Directores de las Sedes del dictado del posgrado.

Los profesores y docentes o especialistas integrantes del Comité Académico serán propuestos en forma no vinculantes por la mayoría simple de los Directores de Carrera.

Serán funciones del Comité Académico:

- Seleccionar los mejores trabajos por cohorte de la Carrera y elevarlos a la Secretaría de Educación Médica para que esta los envíe a la Biblioteca Central de la Facultad.
- Elaborar propuestas para el mejoramiento de la Carrera.
- Proponer al Consejo Directivo las modificaciones de los requisitos de admisión y del plan de estudio, presentando las modificaciones pertinentes, con la aprobación de los DOS TERCIOS (2/3) de la totalidad de sus miembros. Toda vez que se presente una propuesta de modificación de la Carrera, la Facultad deberá elevar nuevamente el formulario de presentación de proyecto de Carrera correspondiente (Resolución (CS) Nº 807/02).
- Coordinar la autoevaluación continua de la Carrera en sus distintas Sedes y Subsedes.



COORDINADOR

El Comité Académico de la Carrera propondrá como Coordinador a un miembro del Comité quien deberá ser aprobado por el Consejo Directivo. El Coordinador deberá ser un Profesor de la especialidad o un especialista reconocido. Durará en el cargo DOS (2) años, pudiendo ser nuevamente designado en forma consecutiva en una sola oportunidad. En caso de no existir un profesor de la especialidad o especialista reconocido se erigirá a un Director de la Carrera. El Coordinador será el nexo entre la unidad académica (Facultad de Medicina) y las Sedes de la Carrera.

Serán funciones del Coordinador:

- Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico
- Comunicar las resoluciones emanadas de la Universidad, la Facultad de Medicina y sus dependencias.

DIRECTOR DE LA SEDE

Podrán actuar como Directores: Profesores Regulares de esta Facultad: titulares, asociados y adjuntos; profesores eméritos y consultos; Docentes autorizados, asociados o adscriptos en la disciplina objeto, especialistas reconocidos, especialistas universitarios en el área o jefes de Servicio por concurso; estos TRES (3) últimos deberán ser designados por el Consejo Directivo, docentes libres a tal efecto. La designación del Director será realizada por el Consejo Directivo y tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de los cuales deberá solicitar nuevamente su designación. En el caso de cesar como profesor regular permanecerá en su cargo sólo si es nombrado como Profesor Emérito o Consulto, o en su defecto deberá ser designado Docente libre.

Sólo podrán actuar como Directores los profesionales que desarrollen sus tareas en la institución Sede. Asimismo, todos los candidatos a Director que no sean Jefes de Servicio deberán presentar el aval del jefe de Servicio y de la Dirección del hospital. En este sentido, el Director que cesara en sus funciones profesionales en dicha institución y más allá, deberá cumplimentar –para su permanencia- su nombramiento como Profesor Emérito o Consulto o ser designado Docente Libre, deberá contar también con el aval del Jefe de Servicio y de la Dirección del establecimiento donde se desarrolle el posgrado por él dirigido.

Serán funciones del Director:

- Realizar la selección de los aspirantes a la carrera que no ingresen en forma directa.
- Establecer el orden de mérito de los postulantes.
- Coordinar los procesos del dictado de la Carrera.
- Dar a conocer la reglamentación vigente.
- Proponer al Subdirector
- Proponer al Director Asociado y a las eventuales subsedes.



- Solicitar el llamado a concurso para el plantel docente.
- Coordinar el área académica.
- Proponer al Comité Académico modificaciones del plan curricular.
- Integrar el Comité Académico.
- Dar cumplimiento y hacer cumplir los requerimientos administrativos solicitados por la Unidad Académica (Facultad de Medicina).
- Cuando la actividad práctica se realiza fuera de la sede deberá garantizar la calidad de la formación y las experiencias educativas, para ello solicitará informes del desarrollo de las actividades a los responsables docentes designados por el director en aquellos ámbitos.
- Estimular a los alumnos y docentes a participar en proyectos de investigación.
- Organizar y administrar los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales disponibles para la Sede y Subsede.
- Proporcionar a la Secretaría de Educación Médica la información que esta requiera para la administración y/o auditoría de la carrera.
- Proponer las vacantes anuales correspondientes a la Sede y eventuales Subsedes y comunicarlas en tiempo y forma a la Secretaría de Educación Médica.

SUBDIRECTOR DE LA SEDE

Cada Sede deberá contar con un Subdirector, quién será en caso de ausencia o renuncia del Director, el responsable de la Sede hasta el regreso o reemplazo del Director.

A su vez el Subdirector tendrá como funciones específicas:

- Conocer y hacer conocer la reglamentación vigente y facilitar su cumplimiento.
- Coordinar el área académica conjuntamente con el Director.
- Proporcionar a la Secretaría de Educación Médica la información que esta requiera para la administración y/o auditoría de la carrera conjuntamente con el Director.

Su nombramiento será realizado por el Consejo Directivo a propuesta del Director de la Carrera, adjuntando sus antecedentes. Podrán actuar como Subdirectores los mismos profesionales que pueden ser designados Directores. En caso de no ser docente de la Facultad de Medicina, deberán solicitar su designación como docente libre al Consejo Directivo de la Facultad. El cargo de Subdirector tendrá una duración de DOS (2) años, renovable luego de transcurrido el período.

DIRECTOR ASOCIADO

Las subsedes estarán a cargo de los directores asociados propuestos por el Director de la Sede a las que pertenecen. Los Directores Asociados deberán reunir idénticas características que el Director de Sede y podrán renovar sus designaciones en las mismas condiciones que se enumeran para los Directores de la Sede. El Director asociado tendrá bajo su directa responsabilidad la formación académica y práctica de los alumnos en dicha Subsede. La designación le corresponde al Consejo Directivo.



Tendrá una duración de DOS (2) años, luego de los cuales deberá renovar su designación.

Serán funciones del Director Asociado:

- Organizar un cronograma de formación práctica.
- Controlar la realización efectiva de las actividades prácticas programadas.

CONVENIOS: No existen convenios para el dictado de esta carrera.

b) Académica:

La duración total de la carrera será de TRES MIL SEISCIENTAS (3.600) horas distribuidas en DOS (2) años de actividad.

La actividad académica se dividirá en teórica, práctica y de investigación.

La actividad académica de investigación consiste en que cada postulante presentará al finalizar el segundo año el Trabajo Final Individual de carácter integrador sobre un tema quirúrgico venoso y/o linfático, bajo las directivas del cuerpo docente de la carrera.

Cuadro correspondiente al Plan de Estudios

Asignaturas	Carga Horaria		Correlatividades*
	Teórica	Práctica	
Primer año			
Flebología Clínica I	100	400	
Cirugía	60	240	
Linfología Clínica	80	320	
Diagnóstico vascular no invasivo	80	320	
Heridas crónicas	40	160	
Segundo año			
Flebología Clínica II	100	400	
Cirugía endovascular	100	400	
Hemodinamia-Hemostasia	80	320	
Cirugía alta complejidad	80	320	
Total	720	2880	
Total de la Carrera	3.600		

Carga horaria total: TRES MIL (3600) horas.

***Correlatividades:** para comenzar la cursada de las asignaturas de segundo año se deben tener aprobadas todas las asignaturas del año anterior.



CONTENIDOS MÍNIMOS

FLEBOLOGÍA CLÍNICA I

Insuficiencia venosa crónica (I. V. C.)

Anatomía venosa de los miembros inferiores.

1. Fisiología del Sistema venoso y linfático.
2. Etiopatogenias en el desarrollo de las varices.
3. Clasificación de Insuficiencias venosas crónicas. Score de serenidad clínica.
4. Métodos de Diagnósticos Invasivos.

CIRUGÍA

1. Anatomía por planos.
2. Cirugía Sistema Superficial.
3. Cirugía Sistema Perforante.
4. Cirugía en Lesiones Tróficas.

LINFOLOGÍA CLÍNICA

1. Drenaje Linfático Manual.
2. Historia.
3. Organización del Sistema Vascular Linfático.
4. Anatomía del Sistema Vascular Linfático.
5. Anatomía Linfática del miembro superior e inferior.
6. Fisiología del Sistema Vascular Linfático.
7. Fisiopatología del Sistema Vascular Linfático.
8. Linfedema. Características. Diagnóstico. Clasificación. Estudios evolutivos.
9. Tratamiento kinesiológico: objetivo, definición y consideraciones.
10. Bases físicas de la compresión: mecanismos de acción y efectos. Indicaciones. Contraindicaciones. Medias, mangas y vendas.
11. Ejercicios linfokinésicos.
12. Consideraciones generales.

DIAGNÓSTICO VASCULAR NO INVASIVO

1. Ecografía y Doppler.
2. Fisiopatología.
3. Diagnóstico diferencial.

HERIDAS CRÓNICAS

1. Técnicas en insuficiencia Venosa Crónica en Miembros Inferiores
2. Cuadro clínico.
3. Diagnósticos diferenciales.
4. Exámenes complementarios.
5. Tratamientos convencionales.
6. Tratamientos de ulceras complejas.
7. Tromboflebitis, etiopatogenia, diagnóstico y tratamiento.
8. Síndrome post trombótico.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 27.751/2018

- 9 -

FLEBOLOGÍA CLÍNICA II

1. Método de estudio mínimamente invasivo
2. Examen físico y pruebas funcionales
 3. Tratamiento de las varices por esclerosis químicas
 4. Tratamiento de telangiectasias, esclerosis, laser y luz pulsada.

CIRUGÍA ENDOVASCULAR

1. Técnica en insuficiencia Venosa Crónicas en Miembros inferiores
2. Laser tipos de equipos y fibras
3. Radiofrecuencia, técnica
4. Resultados, efectos adversos y complicaciones

HEMODINAMIA - HEMOSTASIA

1. Evaluación del paciente.
2. Ateneo con discusión de estudios.
3. Prácticas en sala de Hemodinamia (con médicos de planta del servicio de Hemodinamia).
4. Mecanismos Hemostasia normal y trombosis.
5. Asociación con otras patologías.
 1. Medicamentos y terapéutica antitrombótica.
 2. Ateneo en servicio Hemostasia.

CIRUGÍA ALTA COMPEJIDAD

1. Síndrome post-trombótico recanalizado.
2. Síndrome post-trombótico no recanalizado. Síndrome de Cockett o de May Thurner.
3. Reflujo venoso.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 27.751/2018

- 10 -

PLANILLAS DE PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DONDE SE REGISTRARÁN LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS:

MODELO DE PLANILLA DE PROCEDIMIENTO

Sede

Alumno

Nº Libreta Universitaria

Promoción

Fecha	Procedimiento	Ámbito	Rotación	Paciente			Supervisor	Resultado	Observaciones
				HC	Género	Edad			

MODELO DE PLANILLA DE PRÁCTICAS

Sede

Alumno

Nº Libreta Universitaria

Promoción

Fecha	Práctica		Ámbito	Asignatura	Supervisor	Observaciones
	Tipo	horas				

PRÁCTICAS Y CIRUGIAS MÍNIMAS QUE DEBE REALIZAR EL ALUMNO PARA GRADUARSE

Práctica	Cirujano	Ayudante	Observador	Total
Escleroterapia	1200		20	1220
Ulceras	1200		20	1220
Cirugías	120	60	20	200



VI. ESTUDIANTES

a) Requisitos de admisión:

- Ser graduado de la Universidad de Buenos Aires con título de médico, o
- Ser graduado de otras universidades argentinas con título de médico o equivalente.
- Además, todos aquellos postulantes que no fueran egresados de la Universidad de Buenos Aires deberán registrar el título de grado ante la Facultad.
- Los Títulos emitidos por otras Universidades distintas de la Universidad de Buenos Aires deberán estar legalizados por la Universidad de Buenos Aires.
- Poseer Matrícula Nacional.
- En el caso de haber egresado de una Universidad extranjera deberá tener el título de grado convalidado o revalidado.
- Título de Especialistas o Residencia completa, concurrencia asimilada al régimen de Residencias o beca adscripta completa a la residencia en Cirugía General, Cirugía Vascular, Cirugía Gastroenterológica, Cirugía Torácica, o Cirugía Cabeza y Cuello.
- Seguro de MALA PRAXIS vigente.
- Fotocopia del DNI.

b) Criterios de selección:

- Haber cumplimentado los requisitos de admisión.
- Entrevista personal con el Comité Académico y evaluación de la carrera previa presentación de CV.

Se establecen dos formas de admisión:

- En forma directa con vacante automática: forma contemplada para aquellas Carreras que se dictan integradas a un sistema de formación en servicio con responsabilidad creciente (Residencia. Concurrencia asimilada al régimen de residencia o Concurrencia Programática, Beca de formación adscripta a la residencia o concurrencia). Podrán ser admitidos los postulantes que hayan ingresado a través del mecanismo de concurso establecido por la autoridad responsable del sistema de formación (examen, entrevista) a una institución que funcione como Sede o Subsede de la Carrera.
El Director de la Sede será el responsable de comunicar a la Dirección de Carreras de Especialista de Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires antes del 30 de septiembre de cada ciclo lectivo el listado de ingresantes, adjuntando la documentación correspondiente. Sin este requisito no podrá formalizarse la admisión.
- A través de la selección: sobre la base de entrevista y antecedentes curriculares, realizado por el Comité Académico de cada Carrera según los requisitos establecidos. El Comité establecerá un orden de méritos mediante el cual distribuirá los aspirantes en las distintas Sedes según las preferencias de los



candidatos hasta cubrir las vacantes. Al momento de admisión el alumno pasara a denominarse Carrerista Universitario. Tendrán prioridad los antecedentes universitarios dentro del curriculum vitae del postulante

c) Vacantes:

El número de vacantes guardará relación con la capacidad de la oferta educativa de la sede y subsede/s (infraestructura, número de camas, movimiento de consultorio, número de cirugías, etc.) así también como la cantidad de docentes.

Cada sede comunicará anualmente, con una antelación mínima de SEIS (6) meses antes del comienzo del ciclo lectivo, la cantidad de vacantes que ofrecerá y la distribución, si es que existieran Subsedes.

d) Criterios de regularidad:

- Asistir al OCIENTA POR CIENTO (80%) de las actividades teórico-prácticas.
- Aprobar las evaluaciones finales de las asignaturas.
- Aprobadas las evaluaciones finales de las asignaturas, el alumno deberá presentar un Trabajo final individual de carácter integrador.
- Regularidad en los pagos establecidos por la Facultad de Medicina.

e) Requisitos para la graduación:

- Asistir al OCIENTA POR CIENTO (80%) de las actividades teórico-prácticas.
- Haber aprobado las evaluaciones de las asignaturas que integran el Plan de Estudios.
- Haber aprobado el Trabajo final individual de carácter integrador, escrito y con defensa oral. El mismo se evaluará en una escala numérica del UNO (1) al DIEZ (10), siendo SEIS (6) la nota mínima de aprobación.

A quien haya cumplido con todas las exigencias establecidas se le extenderá un diploma que lo acredite como Médico Especialista en Flebología y Linfología.

La confección de los diplomas se ajustará a lo establecido por Resolución (CS) N° 6234/13 y su modificatoria Resolución (CS) N° 804/18.

VII. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

(A determinar por el Consejo Directivo al momento de aprobar la apertura de sede).



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 27.751/2018

- 13 -

VIII. MECANISMO DE AUTOEVALUACIÓN

La supervisión de la actividad docente se realiza mediante la observación de las clases curriculares, la evaluación del plan de clases y la exigencia de una actualización permanente. Dicha evaluación es llevada a cabo por el Director y/o Subdirector de la Carrera.

También se realizan encuestas anónimas de satisfacción, con respuestas cerradas y desarrollo de las respuestas. Las respuestas son analizadas por todo el cuerpo docente en forma coloquial, y de su análisis se modifican las actitudes en las siguientes cursadas. Ejemplo: Se evalúa la información de un tema determinado y se modifica según la opinión de los educandos en lo que se refiere el contenido y modalidad de dictado.

Plan de seguimiento de graduados

Se realizan reuniones en los congresos de la especialidad, donde se convoca a participar a los graduados, y se prevé la comunicación por red social de jornadas de actualización y consulta de casos complejos.

QR



Documento firmado digitalmente